

## **07.4 DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Artículo 268º DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

La Sub Gerencia de Desarrollo Social –GDS-, es un Órgano de Línea de la Municipalidad Distrital de la Arena. Le corresponde, la categoría de segundo nivel organizacional dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad, dependiendo administrativa y funcionalmente de la Gerencia Municipal. Está conformada por Unidades Orgánicas del tercer nivel jerárquico, por el Departamento de Bienestar Social y Participación Vecinal, Oficina del Programa Vaso de Leche, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, DEMUNA, OMAPED, Unidad de Focalización y CEFODIA.

### **Artículo 269º DE LAS FUNCIONES GENERALES**

Desarrollar funciones ejecutivas especializadas de (i) **planificación el Desarrollo Social y la Participación Vecinal**; (ii) **planificación y apoyo de la gestión educativa, desarrollo cultural y promoción del deporte**; (iii) **atención de programas de asistencia alimentaria; defensa y promoción de derechos de los niños, niñas y adolescentes; asistencia, promoción y apoyo a los vecinos con discapacidad; y defensa de los derechos de las personas adultas mayores**; y, (iv) **Promover el adecuado registro y focalización de hogares.**

### **Artículo 270º DE LA BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú;
2. **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades;
3. **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General;
4. **Ley N° 26842**, Ley General de Salud;
5. **Ley N° 28044**, Ley General de Educación;
6. **Decreto Supremo N° 078-2006-PCM**, autorizan al Ministerio de Educación, con participación de las Municipalidades, llevar a cabo llevar a cabo el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa;
7. **Ley N° 26637**, Administración del Programa del Vaso de Leche y sus normas complementarias **Ley N° 27470** y **Ley N° 27712**;

### **Artículo 271º DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS**

1. Proponer a los Órganos de la Alta Dirección, las políticas en materia de salud, educación, y defensa y promoción de derechos;
2. Emitir dictamen y elevar los expedientes a la Gerencia Municipal, sobre los Planes y Programas Municipales de corto, mediano y largo plazo presentados por los diferentes **D e p a r t a m e n t o s**, gestión educativa, desarrollo

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

---

- cultural, promoción del deporte, asistencia alimentaria, defensoría del niño y adolescente, atención a los vecinos con discapacidad y defensa de las personas adultas mayores y la Unidad de Focalización;
3. Dirigir y supervisar las actividades técnico-operativos de saneamiento, salubridad y salud;
  4. Dirigir y supervisar las actividades técnico-operativos de gestión educativa, desarrollo cultural y promoción del deporte;
  5. Dirigir y supervisar las actividades técnico-operativos del programa del vaso de leche -PVL;
  6. Dirigir y supervisar el servicio de la defensoría municipal del niño, niña y adolescente- DEMUNA;
  7. Dirigir y supervisar el Servicio Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad -SEMAPED;
  8. Dirigir y supervisar el Servicio Municipal de Atención a las Personas Adultas Mayores -SEMAPAM;
  9. Coordinar la recepción de Fondos de Transferencia para Proyectos y Programas Sociales de lucha contra la pobreza;
  10. Formular el Plan de **Participación Ciudadana**;
  11. Asesorar a las diversas organizaciones sociales de los Frentes de Defensa, Organizaciones Vecinales, Comunidades Campesinas, Instituciones Deportivas y Culturales, Clubes Sociales y otros en la consecución de sus objetivos institucionales, potenciando su estructura interna y organizativa;
  12. Mantener organizado los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción;
  13. Revisar expedientes para reconocimiento de Juntas Vecinales y otras organizaciones de base.
  14. Promover la organización y fortalecimiento de organizaciones juveniles;
  15. Asesorar y apoyar el desarrollo de las actividades del Consejo de Coordinación Local –CCL;
  16. Promover y comunicar las iniciativas de los vecinos para mejorar la gestión municipal y el desarrollo de la circunscripción territorial;
  17. Efectuar censos socio-económicos y empadronamientos de los asentamientos humanos y comunidades campesinas para la formulación de planes de desarrollo urbano y rural;
  18. Promover la constitución de Comités de Gestión para la ejecución de obras con la participación activa de la población;
  19. Administración del cementerio;
  20. Proponer, impulsar e implementar las mejoras e innovaciones en los procesos, procedimientos y normatividad interna de la Unidad Orgánica, en

coordinación con la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto responsable de las funciones en materia del sistema administrativo de racionalización;

21. Cumplir con las demás funciones asignadas por la Gerencia Municipal.

**Artículo 272º DE LAS INTERRELACIONES INTERNA Y EXTERNA**

La Sub Gerencia de Desarrollo Social, mantiene interrelación interna con la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Administración y Finanzas.

La Sub Gerencia de Desarrollo Social, mantiene interrelación externa las Instituciones Públicas y Privadas y Sociedad Civil Organizada.

**07.4.1 DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES**

**Artículo 273º DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

El Departamento de Bienestar Social y programas Asistenciales –DBSPA-, es una Unidad Orgánica del Órgano de Línea de la Municipalidad Distrital de la Arena. Le corresponde, la categoría de tercer nivel organizacional dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad, dependiendo administrativa y funcionalmente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

**Artículo 274º DE LAS FUNCIONES GENERALES**

Desarrollar funciones ejecutivas especializadas de (i) **administración de los programas de asistencia alimentaria**; (ii) **servicio de defensoría municipal del niño y adolescente**; (iii) **servicio municipal de asistencia, promoción y apoyo del vecino con discapacidad**; y, (iv) **defensa de los derechos de la persona adulta mayor**.

**Artículo 275º DE LA BASE LEGAL**

1. **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades;
2. **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General;
3. **Ley N° 26637**, Administración del Programa del Vaso de Leche y sus normas complementarias **Ley N° 27470** y **Ley N° 27712**;
4. **Ley N° 28236**, Ley de Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de la Violencia Familiar;
5. **Ley N° 28190**, Ley que Protege a los Menores de Edad de la Mendicidad;
6. **Ley N° 28179**, Ley que Regula la Incorporación Niñas, Niños o Adolescentes en Villas o Aldeas Infantiles y Juveniles;

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

---

7. **Ley Nº 26260**, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, y su modificatoria por la **Ley Nº 27982**;
8. **Ley Nº 27050**, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su modificatoria por **Ley Nº 28164**;
9. **Ley Nº 28530**, Ley de Promoción de acceso a Internet para personas con discapacidad y de adecuación del espacio físico en cabinas públicas de Internet;
10. **DS Nº 010-2000-PROMUDEH**, Lineamientos de Política para las Personas Adultas Mayores;
11. **RM Nº 513-2004-MIMDES**, Constituye la Red Nacional de Personas Adultas Mayores;
12. **RM Nº 156-2005-MIMDES**, Lineamientos de Política para la Prevención del maltrato y defensa de los derechos de las Personas Adultas Mayores.

**Artículo 276º DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS**

1. Formular los Planes y Programas Municipales de corto, mediano y largo plazo en materia de asistencia alimentaria, defensa del niño y adolescente, asistencia, promoción y apoyo a los vecinos con discapacidad y defensa de los derechos de la persona adulta mayor. Elevar los Planes y Programas Municipales por conducto regular para su aprobación por el Concejo Municipal;
2. Administrar el *Programa del Vaso de Leche -PVL*;
3. Garantizar la calidad y oportunidad de los productos e insumos a ser distribuidos a los beneficiarios;
4. Incorporar y dar de baja a beneficiarios del programa del Vaso de Leche;
5. Coordinar con los Comités del vaso de Leche para el fortalecimiento organizativo;
6. Capacitar permanentemente a las directivas de los Comités del Vaso de Leche en temas que faciliten su organización y en temas diversos.
7. Promover una base nutricional a los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y lactantes;
8. Promover la mayor participación de la comunidad organizada en la ejecución del Programa, desarrollando niveles de cogestión;
9. Participar en los procesos de selección y adquisición de los productos del programa, conforme a disposiciones legales y normas complementarias determinadas para tal fin;
10. Coordinar y gestionar recursos a fin de que la Municipalidad apoye programas alimentarios destinados a la implementación de comedores populares;
11. Sistematizar y actualizar permanentemente el registro de beneficiarios del

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

---

- programa, de conformidad a las regulaciones vigentes.
12. Promover la realización de estudios periódicos sobre la situación nutricional de la población beneficiaria, y del ámbito de aplicación del programa;
  13. Gestionar y concertar la cooperación pública, privada, nacional e internacional en actividades de los programas de asistencia alimentaria;
  14. Administrar el servicio de *Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA-* de acuerdo a la legislación en la materia;
  15. Ejecutar las acciones orientadas a la atención y protección de la Mujer, Niño y el Adolescente, para el pleno respeto de sus derechos, de conformidad con las normas del Código del Niño y Adolescente, Ley de Violencia Familiar y las políticas establecidas por la Alta Dirección;
  16. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, la mujer y el adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de las instancias correspondientes;
  17. Desarrollar programas de protección al niño y joven trabajador en las calles, en empresas, en el comercio o en viviendas particulares;
  18. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida social, cultural y económica del gobierno local;
  19. Conocer la situación de los niños que se encuentran en conflicto en Instituciones Públicas y Privadas e intervenir para hacer valer su interés superior;
  20. Promover el fortalecimiento de los lazos familiares para lo cual podrá efectuar conciliaciones entre cónyuges, padres y familiares, fijando normas de comportamiento, alimentos y colocación familiar provisional, siempre que no exista proceso judicial sobre estas materias;
  21. Promover el reconocimiento voluntario de filiaciones y gestionar la inscripción de nacimientos de niños y adolescente en estado de riesgo en los Registros Civiles en concordancia con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC;
  22. Brindar asesoramiento jurídico gratuito en materia de derecho familiar y orientación multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas;
  23. Realizar Audiencias de Conciliación Extrajudiciales en las materias de Alimentos, Régimen de Visitas y Tenencia cuyo valor tendrá Título de Ejecución acorde con la Ley de Conciliación;
  24. Presentar demandas por faltas y denuncias por los delitos en agravio de los niños y adolescentes e intervenir en su defensa;
  25. Recepcionar y entregar las pensiones alimenticias a solicitud de los interesados previa Acta de Conciliación;
  26. Administrar el *Servicio Municipal de Atención de la Persona con Discapacidad*

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

---

**-SEMAPED;**

27. Desarrollar programas de capacitación técnica y psicológica dentro del marco de la generación de nuevas capacidades competitivas del vecino con discapacidad para su reincorporación a la sociedad;
28. Organizar el registro de los vecinos con discapacidad;
29. Brindar asesoría, orientación y charlas de apoyo a los familiares de los discapacitados para facilitar la terapia de rehabilitación en sus hogares;
30. Asegurar el acceso a los servicios de salud especializada para el tratamiento de la discapacidad visual, física, mental, sensorial y viseral;
31. Brindar asesoría administrativa y jurídica en forma gratuita, en materia de los derechos ciudadanos de la persona con discapacidad;
32. Promover programas que generen espacios para estimular el desarrollo de las potencialidades y capacidades intelectuales, físicas, culturales, deportivas y recreativas de las personas adultas mayores;
33. Propiciar la organización de las personas adultas mayores en grupos productivos alternativos y rentables;
34. Proponer proyectos de normas municipales, para mejorar las vías, explanadas, instalaciones y otras edificaciones para el acceso de personas con discapacidad;
35. Realizar campañas de sensibilización, prevención y detección de la discapacidad, así como facilitar su integración social promoviendo actividades culturales, deportivas, recreativas y especialmente de carácter económico;
36. Administrar el *Servicio Municipal de Atención a las Personas Adultas Mayores*

**-SEMAPAM;**

37. Proponer y ejecutar el Plan Local para las Personas Adultas Mayores, cuyo objetivo general es elevar la calidad de vida y la solidaridad intergeneracional en corresponsabilidad entre el Gobierno Local, la familia y las propias personas adultas mayores;
38. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población adulta mayor del distrito, independientemente de su edad, sexo o etnia, con el propósito que vivan un envejecimiento saludable;
39. Brindar asesoría administrativa y jurídica en forma gratuita, en materia de los derechos ciudadanos de la persona adulta mayor;
40. Promover el desarrollo integral de los adultos mayores, brindando oportunidades para una vida digna e independiente en el contexto de sus familias y su comunidad;
41. Asegurar el acceso a servicios idóneos de salud y seguridad social, vivienda digna, recreación y cultura, que permita a los adultos mayores mantener una actividad física, intelectual, afectiva y social, priorizando a los sectores de mayor pobreza;

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

---

42. Impulsar la formación de una conciencia, cultura y sensibilidad sobre el envejecimiento, el respeto a la dignidad de los adultos mayores, que conduzca a erradicar la discriminación y la segregación por motivos de edad en todos los ámbitos de la sociedad, contribuyendo así a fortalecer la solidaridad social y el apoyo mutuo entre generaciones;
43. Ampliar y fortalecer la capacidad de coordinación y gestión institucional para dar respuesta a los problemas de los adultos mayores, aprovechando de manera racional y eficiente de los Organismos No Gubernamentales-ONG, Organizaciones Sociales de Base y el vecindario en general;
44. Promover la **Participación Vecinal** de la circunscripción local;
45. Formular el Plan de Participación Vecinal;
46. Asesorar a las diversas organizaciones sociales de los Frentes de Defensa, Organizaciones Vecinales, Comunidades Campesinas, Instituciones Deportivas y Culturales, Clubes Sociales y otros en la consecución de sus objetivos institucionales, potenciando su estructura interna y organizativa;
47. Mantener organizado los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción;
48. Revisar expedientes para reconocimiento de Juntas Vecinales y otras organizaciones de base
49. Promover la organización y fortalecimiento de organizaciones juveniles;
50. Asesorar y apoyar el desarrollo de las actividades del Consejo de Coordinación Local –CCL;
51. Promover y comunicar las iniciativas de los vecinos para mejorar la gestión municipal y el desarrollo de la circunscripción territorial;
52. Efectuar censos socio-económicos y empadronamientos de los asentamientos humanos y comunidades campesinas para la formulación de planes de desarrollo urbano y rural;
53. Promover la constitución de Comités de Gestión para la ejecución de obras con la participación activa de la población;
54. Administrar los servicios del cementerio;
55. Proponer, impulsar e implementar las mejoras e innovaciones en los procesos, procedimientos y normatividad interna de la Unidad Orgánica, en coordinación con la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto responsable de las funciones en materia del sistema administrativo de racionalización;
56. Cumplir con las demás funciones asignadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

**Artículo 277º DE LAS INTERRELACIONES INTERNA Y EXTERNA**

El Departamento de Bienestar Social y Programas Asistenciales, mantiene

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

---

interrelación interna con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y la Oficina de Logística.

El Departamento de Bienestar Social y Programas Asistenciales, mantiene interrelación externa con el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social –MIMDES, Consejo Nacional de la Juventud, Entidades públicas y privadas, Clubes de Madres, Comedores Populares, Comedores Infantiles, Albergues Infantiles, Organizaciones de Base y la población en riesgo.

#### **07.4.2 DEL PROGRAMA VASO DE LECHE**

##### **Artículo 278° DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

La Oficina del Programa Vaso de Leche –PVL-, es una Unidad Orgánica del Órgano de Línea de la Municipalidad Distrital de la Arena. Le corresponde, la categoría de tercer nivel organizacional dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad, dependiendo administrativa y funcionalmente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

##### **Artículo 279° DE LAS FUNCIONES GENERALES**

Desarrollar funciones especializadas de (i) **organizar, programar, dirigir, controlar, ejecutar y administrar los recursos del programa Vaso de Leche;**

##### **Artículo 280° BASE LEGAL**

1. **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades;
2. **Ley N° 24059**, Ley que crea el programa Vaso de Leche (04/01/1985);
3. **Ley N° 26637**, Administración del Programa del Vaso de Leche y sus normas complementarias **Ley N° 27470** y **Ley N° 27712**;
4. **Ley N° 27751**, Ley que elimina la discriminación de las personas con discapacidad por deficiencia intelectual y/o física en programas de salud y alimentación a cargo del estado.;
5. **Ley N° 27050**, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su modificatoria por **Ley N° 28164**;
6. **R.C.G. N° 142-2008-CG**, Directiva “Información a ser recibida por la Contraloría General de la República con relación al Gasto y Ración del Programa del Vaso de Leche”;
7. **R. Jefatural N° 217-2006-INEI**, Aprueban normas técnicas sobre la remisión del resumen del empadronamiento distrital del programa Vaso de Leche;
8. **RM N° 711-2002-SA/DM**, Valores nutricionales mínimos de la ración del programa vaso de leche.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

---

9. **R.C. N° 118-99-CG**, Directiva “Lineamientos para auditoría del Programa Vaso de Leche por órganos del sistema nacional de control y sociedades de auditoría designadas, en el ámbito de gobiernos locales”;
10. **D.S. N° 009-2006-SA**, Reglamento de alimentación infantil”;
11. **RM N° 451-2006- MINSa**, Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros , destinados a programas sociales de alimentación,.
12. **D.S. N° 007-98-SA**, Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas”;
13. **Ley N° 27731**, Que Regula la participación de las madres y comedores populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.
14. **Ley N° 28540**, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
15. **Ley N° 25307**, Ley que declara de interés nacional, la labor realizada por los Clubes de Madres, Comedores Populares, Comités del Vaso de Leche y Organizaciones sociales que brindan apoyo alimentario.
16. **D.U. N° 009-2006**, dictan medidas relacionadas con la metodología de distribución del PVL, además éste decreto deja sin efecto la Ley N° 26637 y D.U. N° 069-96.
17. **D.S. N° 087-2006-EF**, dictan medidas complementarias al D.U. N° 009-2006- sobre el PVL.
18. **D.S. N° 041-2002-PCM**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, Ley que declara de interés nacional, la labor realizada por los Clubes de Madres, Comedores Populares, Comités del Vaso de Leche y Organizaciones sociales que brindan apoyo alimentario.
19. **Decreto de Urgencia N° 039-2008**. Dictan medidas para la determinación del presupuesto del programa del vaso de leche correspondiente al año fiscal 2009, así como la implementación del registro único de Beneficiarios.
20. **Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM**
21. **Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM**. CREACION DEL SISFOH
22. **Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSa y anexo**.
23. **Resolución Jefatural N° 217-2006-INEI**, aprueba normas técnicas sobre la Remisión del Resumen del Empadronamiento Beneficiarios del PVL. Además deja sin efecto la R.J. N° 304-2001-INEI.
24. **DIRECTIVA N° 001 -2011-EF/65.01**, Disposiciones Para La Construcción, Actualización y uso del Padrón General De Hogares Del Sistema De Focalización De Hogares (SISFOH).
- 25.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

---

**Artículo 281º DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS**

1. Formular los Planes y Programas Municipales de corto, mediano y largo plazo en materia de asistencia alimentaria;
2. Administrar el *Programa del Vaso de Leche -PVL*;
3. Garantizar la calidad y oportunidad de los productos e insumos a ser distribuidos a los beneficiarios;
4. Incorporar y dar de baja a beneficiarios del programa del Vaso de Leche;
5. Coordinar con los Comités del vaso de Leche para el fortalecimiento organizativo;
6. Capacitar permanentemente a las directivas de los Comités del Vaso de Leche en temas que faciliten su organización y en temas diversos.
7. Promover una base nutricional a los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y lactantes;
8. Promover la mayor participación de la comunidad organizada en la ejecución del Programa, desarrollando niveles de cogestión;
9. Participar en los procesos de selección y adquisición de los productos del programa, conforme a disposiciones legales y normas complementarias determinadas para tal fin;
10. Coordinar y gestionar recursos a fin de que la Municipalidad apoye programas alimentarios destinados a la implementación de comedores populares;
11. Sistematizar y actualizar permanentemente el registro de beneficiarios del programa, de conformidad a las regulaciones vigentes.
12. Promover la realización de estudios periódicos sobre la situación nutricional de la población beneficiaria, y del ámbito de aplicación del programa;
13. Gestionar y concertar la cooperación pública, privada, nacional e internacional en actividades de los programas de asistencia alimentaria.
14. Las demás funciones asignadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

**Artículo 282º DE LAS INTERRELACIONES INTERNA Y EXTERNA**

La Oficina del Programa vaso de Leche, mantiene interrelación interna con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y Oficina de Logística.

La Oficina del Programa Vaso de Leche, mantiene interrelación externa con el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria -PRONAA, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social –MIMDES, Clubes de Madres, Comedores Populares, Comedores Infantiles, Organizaciones de Base y la población en riesgo y la Contraloría General de la República.

### **07.4.3 DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**

#### **Artículo 283º DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

La Oficina de Educación, Cultura y Deportes –OECD-, es una Unidad Orgánica del Órgano de Línea de la Municipalidad Distrital de la Arena. Le corresponde, la categoría de tercer nivel organizacional dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad, dependiendo administrativa y funcionalmente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

#### **Artículo 284º DE LAS FUNCIONES GENERALES**

Desarrollar funciones ejecutivas especializadas de (i) **apoyo al desarrollo de la gestión educativa local**; (ii) **fomento del desarrollo cultural**; y, (iii) **promoción del Turismo**. (iv) **promoción del desarrollo del deporte local**.

#### **Artículo 285º DE LA BASE LEGAL**

1. **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades;
2. **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General;
1. **Ley N° 28036**, Ley del Deporte en el Perú Educación;
2. **Ley N° 28044**, Ley General de Educación;
3. **LEY N° 28529**, Ley del Guía de Turismo
4. **Decreto Supremo N° 078-2006-PCM**, autorizan al Ministerio de Educación, con participación de las Municipalidades, llevar a cabo llevar a cabo el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa;
5. **Ley N° 29691**, Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística y su modificatoria el Decreto Supremo N° 026-2000-ITINCI;
6. **Decreto Supremo N° 002-2000-ITINCI**, Reglamento de la Ley N° 29691, Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística;
7. **Decreto Supremo N° 025-2004-MINCETUR**, Reglamento de Restaurantes,
8. **Resolución Ministerial N° 081-94-ITINCI**; Disposiciones sobre Establecimientos que expenden Comidas y Bebidas;
9. **Decreto Supremo N° 026-2004-MINCETUR**, Reglamento de Agencias de Viaje y Turismo,

#### **Artículo 286º DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS**

1. Promover el desarrollo de comunidades educadoras;
2. Asesorar las actividades del Consejo Local de Educación;
3. Formular los Planes y Programas Municipales de corto, mediano y largo plazo en materia de gestión educativa, desarrollo cultural y promoción del deporte local. Elevar los Planes y Programas Municipales por conducto regular para

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

---

- su aprobación por el Concejo Municipal;
4. Programar, ejecutar y evaluar en acción conjunta con las Unidades de Gestión Educativa Local –UGEL- sobre los programas de inspección sobre la capacidad, seguridad, idoneidad, higiene y mantenimiento de los locales escolares;
  5. Promover el equipamiento y mantenimiento de locales escolares de nivel inicial y primario, y promocionar campañas de alfabetización y actividades de extensión educativa;
  6. Participar en el diseño y evaluar el proyecto educativo de la jurisdicción, contribuyendo con la política educativa regional y nacional con el enfoque y acción intersectorial, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa de la circunscripción municipal;
  7. Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de la realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica de la localidad;
  8. Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción fortaleciendo su autonomía institucional.
  9. Programar eventos de reforzamiento y complementación al proceso educativo y programas de vacaciones útiles autofinanciado orientado a la niñez y la juventud;
  10. Apoyar la formación de redes educativas como forma de participación y cooperación entre las Instituciones Educativas y programas de educación de su jurisdicción desarrollando su autonomía y capacidad de innovación y modernizando los sistemas descentralizados de gestión educativa. Para ello se establecerán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad nacional y extranjera;
  11. Ejecutar y controlar el servicio de Biblioteca Municipal, manteniendo el registro del acervo bibliográfico y propiciando campañas de difusión de las actividades de la Biblioteca;
  12. Apoyar la creación y funcionamiento de bibliotecas escolares y comunales;
  13. Apoyar el desarrollo de los procesos técnicos de profesionalización y formación continua del personal directivo, docente y administrativo de la circunscripción;
  14. Participar en el proceso de organización del sistema de acreditación y certificación de la calidad educativa;
  15. Fomentar concursos de letras, ciencias y tecnología en los alumnos de la educación primaria y secundaria;
  16. Proponer y ejecutar el Plan de Desarrollo Cultural;
  17. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes públicos comunales, de mantenimiento, limpieza y de conservación y mejora del ornato local;
  18. Promover y organizar actividades culturales, teatros y talleres de arte.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

---

Asimismo, la formación de grupos culturales, folclóricos, musicales, de arte e historia, así como de espectáculos culturales;

19. Fomentar la valoración de la diversidad cultural a través de la promoción de las distintas expresiones artísticas como las danzas folclóricas, el teatro, la música, la recuperación de las lenguas autóctonas y otros resguardando la moral y buenas costumbres;
20. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la circunscripción y la colaboración con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;
21. Proponer normas sobre la presentación de los Espectáculos Públicos No Deportivos y controlar en coordinación con la Policía Municipal, Policía Nacional y Defensa Civil;
22. Administrar museos, bibliotecas, galerías de arte, pinacotecas, el archivo histórico y otros centros culturales de propiedad Municipal, responsabilizándose de su custodia y guardianía; así como organizar exposiciones de pintura y escultura;
23. Proponer y ejecutar el Plan Anual de Actividades Deportivas;
24. Fomentar y promover la práctica de actividades deportivas y recreativas, especialmente en la niñez y la juventud;
25. Coordinar con las ligas deportivas, para programar y controlar la realización de actividades deportivas;
26. Promover la organización de Comités Municipales de Deportes y la construcción, habilitación y uso de sus instalaciones deportivas;
27. Proponer, impulsar e implementar las mejoras e innovaciones en los procesos, procedimientos y normatividad interna de la Unidad Orgánica, en coordinación con la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto responsable de las funciones en materia del sistema administrativo de racionalización;
28. Cumplir con las demás funciones asignadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

**Artículo 287º DE LAS INTERRELACIONES INTERNA Y EXTERNA**

La Oficina de Educación, Cultura Turismo y Deportes, mantiene interrelación interna con el Consejo Local de Educación y Sub Gerencia de Desarrollo Social.

La Oficina de Educación, Cultura Turismo y Deportes, mantiene interrelación externa con el Consejo Nacional de Educación, Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local, entidades públicas y privadas, sociedad civil organizada y la comunidad estudiantil.

#### **07.4.4 DE LA OFICINA DE DEMUNA**

##### **Artículo 288° DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

La oficina de DEMUNA –, es una Unidad Orgánica del Órgano de Línea de la Municipalidad Distrital de la Arena. Le corresponde, la categoría de tercer nivel organizacional dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad, dependiendo administrativa y funcionalmente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

##### **Artículo 289° DE LAS FUNCIONES GENERALES**

Desarrollar funciones ejecutivas especializadas de (i) **servicio de defensoría municipal del niño y adolescente;**

##### **Artículo 290° DE LA BASE LEGAL**

1. **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades;
2. **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General;
4. **Ley N° 28236**, Ley de Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de la Violencia Familiar;
5. **Ley N° 28190**, Ley que Protege a los Menores de Edad de la Mendicidad;
6. **Ley N° 28179**, Ley que Regula la Incorporación Niñas, Niños o Adolescentes en Villas o Aldeas Infantiles y Juveniles;
7. **Ley N° 26260**, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, y su modificatoria por la **Ley N° 27982;**

##### **Artículo 291° DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS**

1. Formular los Planes y Programas Municipales de corto, mediano y largo plazo en materia defensa del niño y adolescente,
2. Administrar el servicio de *Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA-* de acuerdo a la legislación en la materia;
3. Ejecutar las acciones orientadas a la atención y protección de la Mujer, Niño y el Adolescente, para el pleno respeto de sus derechos, de conformidad con las normas del Código del Niño y Adolescente, Ley de Violencia Familiar y las políticas establecidas por la Alta Dirección;
4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, la mujer y el adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de las instancias correspondientes;
5. Desarrollar programas de protección al niño y joven trabajador en las calles, en empresas, en el comercio o en viviendas particulares;
6. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

---

- en la vida social, cultural y económica del gobierno local;
7. Conocer la situación de los niños que se encuentran en conflicto en Instituciones Públicas y Privadas e intervenir para hacer valer su interés superior;
  8. Promover el fortalecimiento de los lazos familiares para lo cual podrá efectuar conciliaciones entre cónyuges, padres y familiares, fijando normas de Comportamiento, alimentos y colocación familiar provisional, siempre que no exista proceso judicial sobre estas materias;
  9. Promover el reconocimiento voluntario de filiaciones y gestionar la inscripción de nacimientos de niños y adolescente en estado de riesgo en los Registros Civiles en concordancia con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC;
  10. Brindar asesoramiento jurídico gratuito en materia de derecho familiar y orientación multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas;
  11. Realizar Audiencias de Conciliación Extrajudiciales en las materias de Alimentos, Régimen de Visitas y Tenencia cuyo valor tendrá Título de Ejecución acorde con la Ley de Conciliación;
  12. Presentar demandas por faltas y denuncias por los delitos en agravio de los niños y adolescentes e intervenir en su defensa;
  13. Recepcionar y entregar las pensiones alimenticias a solicitud de los interesados previa Acta de Conciliación;
  14. Cumplir con las demás funciones asignadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

**Artículo 292º DE LAS INTERRELACIONES INTERNA Y EXTERNA**

La Oficina de DEMUNA, mantiene interrelación interna con la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

La Sub Gerencia de Programas Sociales, mantiene interrelación externa con el, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, Consejo Nacional de la Juventud, Entidades públicas y privadas, Albergues Infantiles.

**07.4.5 DE LA OFICINA DE OMAPED**

**Artículo 293º DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

La oficina de OMAPED–, es una Unidad Orgánica del Órgano de Línea de la Municipalidad Distrital de la Arena. Le corresponde, la categoría de tercer nivel organizacional dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad, dependiendo

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

---

administrativa y funcionalmente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

**Artículo 294º DE LAS FUNCIONES GENERALES**

Desarrollar funciones ejecutivas especializadas de (i) **servicio municipal de asistencia, promoción y apoyo del vecino con discapacidad**; y, (ii) **defensa de los derechos de la persona adulta mayor**

**Artículo 295º DE LA BASE LEGAL**

1. **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades;
2. **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General;
3. **Ley N° 27050**, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su modificatoria por **Ley N° 28164**;
4. **Ley N° 28530**, Ley de Promoción de acceso a Internet para personas con discapacidad y de adecuación del espacio físico en cabinas públicas de Internet;
5. **DS N° 010-2000-PROMUDEH**, Lineamientos de Política para las Personas Adultas Mayores;
6. **RM N° 513-2004-MIMDES**, Constituye la Red Nacional de Personas Adultas Mayores;
7. **RM N° 156-2005-MIMDES**, Lineamientos de Política para la Prevención del maltrato y defensa de los derechos de las Personas Adultas Mayores.

**Artículo 296º DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS**

1. Administrar el *Servicio Municipal de Atención de la Persona con Discapacidad -SEMAPED*;
2. Desarrollar programas de capacitación técnica y psicológica dentro del marco de la generación de nuevas capacidades competitivas del vecino con discapacidad para su reincorporación a la sociedad;
3. Organizar el registro de los vecinos con discapacidad;
4. Brindar asesoría, orientación y charlas de apoyo a los familiares de los discapacitados para facilitar la terapia de rehabilitación en sus hogares;
5. Asegurar el acceso a los servicios de salud especializada para el tratamiento de la discapacidad visual, física, mental, sensorial y viseral;
6. Brindar asesoría administrativa y jurídica en forma gratuita, en materia de los derechos ciudadanos de la persona con discapacidad;
7. Promover programas que generen espacios para estimular el desarrollo de las potencialidades y capacidades intelectuales, físicas, culturales, deportivas y recreativas de las personas adultas mayores;
8. Propiciar la organización de las personas adultas mayores en grupos productivos alternativos y rentables;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

---

9. Proponer proyectos de normas municipales, para mejorar las vías, explanadas, instalaciones y otras edificaciones para el acceso de personas con discapacidad;
10. Realizar campañas de sensibilización, prevención y detección de la discapacidad, así como facilitar su integración social promoviendo actividades culturales, deportivas, recreativas y especialmente de carácter económico;
11. Administrar el *Servicio Municipal de Atención a las Personas Adultas Mayores –SEMAM;*
12. Proponer y ejecutar el Plan Local para las Personas Adultas Mayores, cuyo objetivo general es elevar la calidad de vida y la solidaridad intergeneracional en corresponsabilidad entre el Gobierno Local, la familia y las propias personas adultas mayores;
13. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población adulta mayor del distrito, independientemente de su edad, sexo o etnia, con el propósito que vivan un envejecimiento saludable;
14. Brindar asesoría administrativa y jurídica en forma gratuita, en materia de los derechos ciudadanos de la persona adulta mayor;
15. Promover el desarrollo integral de los adultos mayores, brindando oportunidades para una vida digna e independiente en el contexto de sus familias y su comunidad;
16. Asegurar el acceso a servicios idóneos de salud y seguridad social, vivienda digna, recreación y cultura, que permita a los adultos mayores mantener una actividad física, intelectual, afectiva y social, priorizando a los sectores de mayor pobreza;
17. Impulsar la formación de una conciencia, cultura y sensibilidad sobre el envejecimiento, el respeto a la dignidad de los adultos mayores, que conduzca a erradicar la discriminación y la segregación por motivos de edad en todos los ámbitos de la sociedad, contribuyendo así a fortalecer la solidaridad social y el apoyo mutuo entre generaciones;
18. Ampliar y fortalecer la capacidad de coordinación y gestión institucional para dar respuesta a los problemas de los adultos mayores, aprovechando de manera racional y eficiente de los Organismos No Gubernamentales-ONG, Organizaciones Sociales de Base y el vecindario en general;
19. Cumplir con las demás funciones asignadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

**Artículo 297º DE LAS INTERRELACIONES INTERNA Y EXTERNA**

La Oficina de OMAPED, mantiene interrelación interna con la Sub Gerencia de desarrollo Social, Sub Gerencia de Asesoría Legal y demás áreas en materia de su competencia.

La Oficina de OMAPED, mantiene interrelación externa con la Defensoría del Pueblo, el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria -PRONAA, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social –MIMDES, Consejo Nacional de la Juventud, Entidades públicas y privadas.

#### **07.4.6 DE LA UNIDAD DE FOCALIZACION DE HOGARES (UFH)**

##### **Artículo 298º DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

La Unidad de Focalización de Hogares (UFH)–, es una Unidad Orgánica del Órgano de Línea de la Municipalidad Distrital de la Arena. Le corresponde, la categoría de tercer nivel organizacional dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad, dependiendo administrativa y funcionalmente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

##### **Artículo 299º DE LAS FUNCIONES GENERALES**

Desarrollar funciones especializadas de (i) **proveer a los programas sociales información que será utilizada para la selección de sus beneficiarios a través de SISFOH.** (ii) **establecer un sistema de información sobre las características socioeconómicas de los hogares, que permita identificar a los potenciales beneficiarios de los programas sociales, a fin de priorizar la atención de los más pobres y vulnerables.**

##### **Artículo 300º DE LA BASE LEGAL**

1. **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades;
2. **Dec. Sup. Nº 130-2004-EF**, Criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización;
3. **RM Nº 399-2004-PCM**, Sistema de Focalización de Hogares y Directiva de organización
4. **RM Nº 320-2010-PCM**, Se aprueba ficha socioeconómica única (FSU) y la metodología de calculo del índice de focalización de hogares;
5. **Dec. Sup. Nº 003-2010-EF**, Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal;
6. **Directiva Nº 001-2011-EF**, Disposiciones para la construcción, Actualización y uso del padrón general de hogares del sistema de focalización de hogares;
7. **RM Nº 042-2011-EF/15**, Disposiciones para la construcción, Actualización y uso del padrón general de hogares del Sistema de Focalización de Hogares

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

---

(SISFOH)

**Artículo 301º DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS**

1. Focalización de hogares mediante el SISFOH, con el fin de orientar las políticas públicas hacia propósitos de equidad social para ofrecer mejores oportunidades a la población en desventaja;
2. contribuir a la eficacia de los programas sociales;
3. Supervisar que los incentivos en los más pobres sean eficaces;
4. Llevar un padrón con los potenciales beneficiarios;
5. Coordinar y gestionar recursos a fin de que la Municipalidad apoye programas alimentarios destinados a la erradicación de la pobreza;
6. Sistematizar y actualizar permanentemente el registro de beneficiarios del programa, de conformidad a las regulaciones vigentes.
7. Promover la realización de estudios periódicos sobre la situación nutricional de la población beneficiaria, y del ámbito de aplicación del programa;
8. Gestionar y concertar la cooperación pública, privada, nacional e internacional en actividades de los programas de asistencia alimentaria

**Artículo 302º LAS INTERRELACIONES INTERNA Y EXTERNA**

La Unidad de Focalización de Hogares (UFH), mantiene interrelación interna con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y Sub Gerencia de Desarrollo Social.

La Unidad de Focalización de Hogares (UFH), mantiene interrelación externa con Ministerio de Economía y Finanzas, Entidades públicas y privadas.

**07.4.7 DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ADOLESCENTES (CEFODIA)**

**Artículo 303º DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

El Centro de Formación para el Desarrollo Integral de los Adolescentes - CEFODIA en el Distrito de La Arena, es una Unidad Orgánica del Órgano de Línea de la Municipalidad Distrital de la Arena. Le corresponde, la categoría de tercer nivel organizacional dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad, dependiendo administrativa y funcionalmente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

**Artículo 304º DE LAS FUNCIONES GENERALES**

Desarrollar funciones ejecutivas especializadas de (i) **afianzar el desarrollo**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

---

personal de los y las adolescentes de manera integral, afianzando adecuadas prácticas y hábitos sociales en el desarrollo de su dimensión socio-afectiva-sexual y sus relaciones de género sin violencia. (ii) promoción del empoderamiento de los y las adolescentes y su afirmación como sujetos de derechos y responsabilidades para su desarrollo personal y social, que incida en la prevención del embarazo adolescente y de la violencia de género intergeneracional.

**Artículo 305º DE LA BASE LEGAL**

1. **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades;
2. **Ley Nº 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General;
3. **Decreto Supremo Nº 001-2012-MIMP**, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia, documento marco de las acciones, programas y estrategias que deben asumir y ejecutar los diferentes sectores e instituciones del Estado y Sociedad Civil, para lograr la plena vigencia de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes del país.
4. **Ordenanza Regional Nº 177-2009/GRP-CP**, que aprueba el Plan Regional por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Piura 2009-2015 PREDNNA.
5. **Ordenanza Regional Nº 235-2012/GRP-CR**, que incorpora el sétimo eje estratégico sobre Prevención de Embarazo en Adolescentes dentro del Plan Regional por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Piura.
6. **Ordenanza Municipal Nº 008-2012-MDLA/A**, que aprueba la creación del Centro de Formación para el Desarrollo Integral de Adolescentes.

**Artículo 306º DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS**

1. Afianzar el sentido de vida de los adolescentes, como sujetos de derechos y responsabilidades y ciudadanos y ciudadanas plenos comprometidos e identificados con el desarrollo de su comunidad.
2. Formular los Planes y Programas Municipales de corto, mediano y largo plazo en materia de gestión del desarrollo de los adolescentes.
3. Afianzar en los adolescentes sus capacidades de relacionamiento social y afectivo entre pares y con adultos, con equidad de género intergeneracional.
4. Afianzar en los adolescentes el desarrollo de su afectividad y sexualidad de manera saludable y asertiva, con equidad de género.
5. Afianzar en los padres y madres de familia sus habilidades para relacionarse de manera asertiva y efectivamente sólida con sus hijos e hijas adolescentes.
6. fomentar en los educadores y personal de salud, adecuadas prácticas de orientación de los adolescentes.
7. Brindar los servicios de: consejería y acompañamiento, sensibilización a

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

---

adolescentes y padres/madres de familia, capacitación a adolescentes y padres/madres de familia, encuentro entre pares intergeneracionales, cursos de arte y recreación y proyección comunal.

**Artículo 307º LAS INTERRELACIONES INTERNA Y EXTERNA**

El Centro de Formación para el Desarrollo Integral de los Adolescentes - CEFODIA mantiene interrelación interna con la Sub gerencia de Desarrollo social, el Departamento de Educación Cultura y Deporte.

El Centro de Formación para el Desarrollo Integral de los Adolescentes - CEFODIA mantiene interrelación externa con el Gobierno Regional, la Dirección Regional de Salud, el Centro Emergencia Mujer, la UGEL La Unión, entidades públicas y privadas.